

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (10 JDC Y 6 JG) TOTAL: 16 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-200/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-337/2026 que, confirmó la validez de los resultados obtenidos en la consulta sobre proyectos de presupuesto participativo en la Unidad Territorial Infonavit Iztacalco Zona Ex Lago e Infonavit Iztacalco (U Hab) Zona Azul, Alcaldía Iztacalco.	Actos de órganos electorales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar parcialmente fundado, pero ineficaz el agravio relativo a la falta de exhaustividad y valoración probatoria.</p> <p>Razonó que, si bien el Tribunal local omitió pronunciarse de manera individualizada sobre las pruebas del análisis integral, no se acreditó que las listas nominales estuviesen desactualizadas; ni que hubieran participado personas ajenas a la unidad territorial.</p> <p>Calificó infundados e ineficaces los restantes agravios porque la resolución impugnada se encontraba debidamente fundada y motivada, al haberse demostrado que las pruebas aportadas resultaron insuficientes para acreditar las irregularidades denunciadas; y, en consecuencia, no era necesario analizar su determinancia.</p>
2.	SCM-JDC-206/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el juicio TECDMX-JLDC-076/2026 que confirmó la convocatoria y revocó parcialmente la Asamblea Comunitaria mediante la cual se determinaron los proyectos en los que se ejercerán los recursos asignados para el presupuesto participativo 2026 y 2027 del pueblo originario Santiago Zapotitlán, Alcaldía Tláhuac.	Actos de órganos electorales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local abordó de manera adecuada la controversia con perspectiva intercultural, valoró debidamente las pruebas y estimó que la convocatoria fue difundida eficazmente.</p> <p>Sostuvo que el método de asistencia, la votación y el resultado en el contexto de la comunidad resultó válido.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
3.	SCM-JDC-213/2026	Gabriel Desiderio Hernández	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Sentencia dictada en los juicios TEEH-JDC-060/2026 y su acumulado TEEH-JDC-061/2026 que desechó las demandas presentadas para controvertir la elección de la persona titular de la delegación en la comunidad de Las Emes, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.	Elecciones por usos y costumbres	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada, porque el Tribunal local desechó indebidamente las demandas, al omitir considerar que el escrito presentado oportunamente con firma autógrafa acreditaba de manera indubitable la voluntad de la parte actora de promover el medio de impugnación. Razonó que en las circunstancias del caso debía tenerse como suficiente para ratificar la demanda electrónica, privilegiando así el acceso efectivo a la justicia desde una perspectiva intercultural.
4.	SCM-JDC-224/2026	Ivon Misheel Botello Martínez y otras personas	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el juicio TECDMX-JLDC-094/2026 que revocó la "Convocatoria de las autoridades tradicionales a la Asamblea comunitaria del Pueblo San Francisco Tlaltenco, para decidir acerca de la forma de elección de la Coordinadora o Coordinador Territorial".	Coordinadores territoriales	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, al calificar infundados los agravios, porque, el Tribunal local no sustituyó las decisiones de las autoridades tradicionales, ni vulneró la autonomía del pueblo originario. Argumentó que únicamente verificó que la convocatoria se ajustara al marco geográfico vigente aprobado por el instituto electoral local, con el objeto de garantizar la participación de todas las personas integrantes del pueblo originario y salvaguardar los principios de certeza e igualdad.
5.	SCM-JG-26/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Acuerdo plenario de incumplimiento de medidas cautelares y requerimiento dictado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala el veintidós de mayo del dos mil veintiséis en el juicio TET-JDC-039/2026 que, entre otras cuestiones, declaró el incumplimiento total de las	Acceso y ejercicio al cargo	REVOCA La Sala revocó el acuerdo impugnado y la multa impuesta a la presidenta de comunidad; y en consecuencia, ordenó emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				medidas cautelares dictadas a favor de una integrante del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla y le impuso una multa a la ahora parte actora.		Consideró que el Tribunal local no fundó ni motivó adecuadamente la responsabilidad en el incumplimiento de medidas cautelares. Sostuvo que, aunque el Tribunal tenía facultades para imponer medidas de apremio, debía justificar cuáles eran las obligaciones específicas de la parte actora, y cómo su conducta contribuyó al incumplimiento. Ordenó la protección de los datos personales de la parte actora
6.	SCM-JG-29/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Resolución emitida en el juicio TECDMX-JEL-221/2026 que, entre otras cuestiones, revocó parcialmente el acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México y, en plenitud de jurisdicción sobreseyó el procedimiento por cuanto hace a la colocación de mantas fuera del periodo permitido con mensajes de rechazo al proyecto de presupuesto participativo para el ejercicio 2025 en la unidad territorial Bosque Residencial del Sur, demarcación Xochimilco.	Procedimiento Sancionador Ordinario	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el Tribunal responsable analizó de manera adecuada la controversia, y motivó adecuadamente su determinación. Calificó inoperantes los agravios relacionados con mensajes de audios y capturas de pantalla, porque correspondía a hechos previamente desechados sin impugnación oportuna.
7.	SCM-JDC-205/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador TECDMX-PES-001/2026 que determinó la inexistencia de las infracciones relativas a violencia política por razón de género y/o violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida al alcalde de Coyoacán.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA Y DEJA SIN EFECTOS MEDIDAS DE PROTECCIÓN La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, porque la autoridad responsable estudió de forma integral los hechos denunciados por la actora; valoró adecuadamente las pruebas en relación con el

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>contexto; y aplicó adecuadamente la perspectiva de género al resolver la controversia.</p> <p>Razonó que la responsable no le requirió medios probatorios de imposible configuración a la parte actora, e incluso realizó diversos requerimientos para agotar todas las líneas de investigación y resolver la queja, cumpliendo con la debida diligencia y las reglas en materia probatoria.</p> <p>Razonó que, respecto a la incongruencia de la resolución, la acreditación de los hechos no actualizó de forma automática tal infracción, porque era necesario que se actualizaran los elementos desarrollados jurisprudencialmente, cuestión que no aconteció.</p> <p>Finalmente, dejó sin efectos las medidas de protección establecidas por la Sala Regional mediante acuerdo plenario; y declaró inatendible la solicitud de dictar medidas de reparación.</p> <p>Ordenó la protección de los datos personales de la parte actora.</p>
8.	SCM-JDC-214/2026	Jorge Armando Genaro Rubi	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	Resolución emitida en el juicio TEEM/JDC/13/2026-SG que desechó la demanda de la parte actora, en su calidad de presidente municipal del Ayuntamiento del Tlalnepantla, Morelos.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó el acto impugnado para el efecto de que el Tribunal local asumiera competencia, y se pronunciara sobre la pretensión del actor relacionada con el ejercicio de un derecho político electoral.</p> <p>Precisó que la Sala Superior estableció en la resolución SUP-REC-611/2025 y en la Tesis IV/2026 de rubro <i>Competencia. Corresponde a la jurisdicción electoral evaluar la constitucionalidad y</i></p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p><i>convencionalidad de los efectos que produce la ejecución de una medida cautelar en materia penal sobre el ejercicio de un cargo de elección popular, que la ejecución de una medida cautelar en materia penal puede incidir directamente en el derecho político-electoral de ejercicio del cargo, por lo cual corresponde a la autoridad electoral local dar respuesta a la solicitud del elector.</i></p> <p>Razonó que el desechamiento de la demanda fue indebido, porque en ella no se controvertía la medida cautelar, sino las consecuencias de la prisión preventiva; así como su compatibilidad con el desempeño del cargo para el cual el actor fue electo, eran aspectos sobre los cuales válidamente podía pronunciarse el Tribunal local.</p>
9.	SCM-JDC-230/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-386/2026 que desechó la demanda presentada por la parte actora a fin de controvertir la Asamblea para la atención de casos especiales, en la que se determinó como proyecto ganador el denominado "Defensa San Miguel Chapultepec III, servicios de asesoría jurídica para proteger entorno urbano frente a violaciones de uso de suelo y obras regulares" de la consulta de presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, en la Unidad Territorial Lomas de Chapultepec III, en la Demarcación Miguel Hidalgo.	Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios.</p> <p>Consideró que el Tribunal local no modificó la controversia, sino que identificó correctamente su verdadera pretensión; así como advirtió que, aunque formalmente impugnó los resultados de la Asamblea Especial, materialmente sus agravios se dirigían a cuestionar la viabilidad del proyecto ganador.</p> <p>Precisó que los planteamientos formulados no estaban encaminados a impugnar irregularidades propias de la Asamblea Especial o de los resultados de la consulta, sino a impugnar la legalidad de la determinación emitida por el Órgano dictaminador durante la etapa de validación técnica del proyecto,</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>la cual ya había adquirido definitividad.</p> <p>Sostuvo que la Sala Regional ha sostenido de manera reiterada que una vez celebrada la jornada consultiva y determinado un proyecto ganador, no era posible revisar la viabilidad de los proyectos sometidos a consulta, pues ello desconocería el principio de definitividad y alteraría las condiciones bajo las cuales la ciudadanía emitió su opinión, afectando la certeza y la seguridad jurídica que deben regir los mecanismos de participación ciudadana.</p>
10.	SCM-JG-28/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	<p>Sentencia dictada TECDMX-JEL-262/2026, que desechó la demanda presentada a fin de impugnar el acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México que tuvo por precluido su derecho a dar contestación al emplazamiento ordenado en el procedimiento especial IECM-SCG/PE/002/2026 y su acumulado IECM-SCG/PE/003/2026, respecto de las conductas relacionadas con actos anticipados de precampaña y campaña.</p>	Procedimiento Especial Sancionador	<p>REVOCA</p> <p>La Sala revocó la resolución impugnada al calificar sustancialmente fundados los agravios en los que la parte actora sostuvo que fue indebido el desechamiento de su demanda, porque el Tribunal local debió analizar los planteamientos relacionados con la forma en que fueron practicadas las notificaciones del emplazamiento.</p> <p>Precisó que de ello dependía determinar si era procedente tener por oportunamente presentados los escritos de contestación al emplazamiento y de ofrecimiento de pruebas.</p> <p>Razonó que la controversia exigía analizar la legalidad del emplazamiento, en particular el argumento relativo a que la forma en que se practicaron las notificaciones incidió directamente en el cómputo del plazo para presentar oportunamente dichos escritos.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Sostuvo que esos planteamientos resultaron suficientes para actualizar, de manera excepcional, el requisito de definitividad conforme a la razón esencial de la jurisprudencia 1/2010 del Tribunal Electoral, pues de no analizarse se produciría una denegación de justicia y una posible afectación al derecho de audiencia y defensa de la parte actora, en contravención del artículo 17 de la Constitución.</p> <p>Determinó revocar la resolución impugnada para que el Tribunal local emitiera una nueva determinación en la que, de no advertir diversa causal de improcedencia, analizara los agravios planteados y resolviera lo que en derecho correspondiera.</p>
11.	SCM-JDC-201/2026	Iván González Solórzano	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia firme sin ejecución relacionado con el juicio TECDMX-JLDC-133/2025 La parte actora señala: "Ha transcurrido más de un mes desde que presenté dicha solicitud de cumplimiento y medidas de apremio, y a la fecha el Tribunal Electoral de la ciudad de México no ha sesionado, no ha resuelto, ni ha dictado acuerdo alguno. existe una inactividad total y demora injustificada, que ha dejado, permitiendo que continúen las conductas ilegales, discriminatorias y de desacato que denuncié...".	Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se actualizó un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.</p>
12.	SCM-JDC-210/2026	Carlos Aurelio Uribe Zamora	Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del	Omisión de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos de dar respuesta al escrito de inconformidad que presentó la parte actora el quince de mayo, a fin de impugnar los resultados del concurso	Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se actualizó un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Instituto Nacional Electoral	interno para ocupar distintos cargos de la rama administrativa.		
13.	SCM-JDC-218/2026	Julio Bacilio Martínez	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el juicio TEEP-JDC-204/2024 que determinó se archive como asunto totalmente concluido.	Acceso y ejercicio al cargo	SOBRESÉE La Sala sobreseyó el juicio, porque el acto impugnado derivaba de otros actos previamente consentidos.
14.	SCM-JG-30/2026	Diego Cruz Cuadra	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-220/2026 que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual desechó la queja de la parte actora en la que denunció a Sergio Mayer Bretón por presuntos actos anticipados de precampaña, campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, derivado de diversas manifestaciones realizadas en una entrevista difundida en el canal de YouTube "joseluisguerramx".	Procedimiento Especial Sancionador	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.
15.	SCM-JG-31/2026	Partido Verde Ecologista de México	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada en el juicio TET-JE-055/2026 . El Tribunal local desechó la demanda presentada del citado instituto político, en la cual impugnó el acuerdo ITE-CG 16/2026 emitido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones relativo a la solicitud de adoptar medidas cautelares en el procedimiento ordinario sancionador CQD/Q/PRDT/CG/037/2026 , por la	Procedimiento Sancionador Ordinario	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque el acto que dio origen a la controversia había quedado sin efectos; y, en consecuencia, el medio de impugnación quedó sin materia.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña.		
16.	SCM-JG-32/2026	Elena Macías Díaz y Alicia Cuamatzi Vázquez, presidenta municipal y tesorera, respectivamente, del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Resolución emitida en el expediente TET-JDC-001/2026 el Tribunal responsable determinó, entre otras cuestiones, declarar infundado el incidente de improcedencia de pago que promovió la aludida presidenta municipal y tuvo por incumplida la sentencia dictada en dicho juicio, mediante la cual se ordenó a la parte actora realizar el pago de remuneraciones a favor de diversas personas integrantes del Ayuntamiento de ese municipio.	Acceso y ejercicio al cargo	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque la parte actora carecía de legitimación activa al haber fungido como autoridad responsable en la instancia local.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>